

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA PEDAGÓGICO-ADMINISTRATIVA
DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

DIRECTOR, MARCELINO LÓPEZ ORNAT

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año 5 Pesetas
Semestre 2.75
Trimestre 1.50

Pago adelantado
Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 52 céntimos de pla. por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea con testación.

Se entiende que continúa el abono de los que no den aviso en contrario al finalizar la suscripción.

La Redacción contesta gratuitamente á cuantas consultas relacionadas con la profesión le dirijan los suscriptores.

La Diputación provincial de Zaragoza adeuda á los Maestros de primera enseñanza el importe de ONCE ANUALIDADES de aumento gradual de sueldo. Los Diputados que durante ese tiempo han actuado como vocales de la Comisión provincial, han cobrado religiosamente sus dietas, á razón de VEINTE PESETAS por individuo y sesión.

Sección doctrinal

EL NUEVO REGLAMENTO

XI

Dice el adagio que al cabo de los años mil vuelven las aguas por do solían ir, y una vez más resulta confirmado al establecerse nuevamente en el Reglamento vigente la calificación por puntos, que, según el artículo 91, podrán ser de cero á 25 por cada juez y trabajo escrito ú oral. Por olvido sin duda, nada dice el Reglamento respecto á la censura del ejercicio práctico figurado; pero la Dirección general de Instrucción pública resolvió con fecha 19 de abril último una consulta sobre este particular, en el sentido de que el citado ejercicio ha de ser calificado de igual modo que el escrito y oral.

Hace ya bastantes años que se calificaba por puntos en los exámenes de reválida de las Escuelas Normales, y aun hoy se aplica esta forma en las Academias militares. Ignoramos las ventajas que con ella pueden obtenerse; mas no deja de ser extraño que lo que cayó en desuso por anticuado en toda clase de oposiciones, se haya resucitado nuevamente y tal vez con pretensiones de novedad. Si se ha querido evitar que, co-

mo ha sucedido varias veces en algunos distritos universitarios, y una sola en el de Zaragoza, la calificación final del mérito relativo de los opositores no convenga con las parciales hechas por el mismo tribunal al juzgar el mérito de cada uno de los ejercicios, nos parece bien la reforma, pues era en verdad anómalo que en la lista de mérito relativo ocupasen lugares preferentes los que habían obtenido calificaciones inferiores. Sospechamos, sin embargo, que no se corregirá así totalmente el abuso, el cual continuará tal vez al adjudicar los puntos, y entendemos que la única manera de evitarlo es constituir tribunales independientes, cuyos individuos hayan acreditado su competencia y no deban sus cargos al favor, como los deben los interinos de las Normales y muchos Inspectores llamados á formar parte de dichos tribunales. Nosotros los constituiríamos exclusivamente con Maestros propietarios de las Normales y de escuelas públicas designados por las colectividades respectivas, con la condición precisa de renovarlos totalmente en cada convocatoria. Y haciéndolo así, sería indiferente calificar por puntos, con notas ó sencillamente con las censuras de aprobado ó no aprobado.

El artículo 99 dispone que terminado el ejercicio práctico,—y es de suponer que el de labores cuando se trate de oposiciones á escuelas de niñas—el tribunal celebrará sesión exclusivamente para obtener la suma total de los puntos alcanzados por cada opositor, y que el que haya obtenido mayor suma será clasificado con el número 1.º y así sucesivamente hasta dejar formada la lista de los opositores. Esta lista, firmada por todos los vocales, se expondrá al público, y en otra sesión se hará la distribución de las plazas vacantes entre los opositores ó sus apoderados. Según el artículo 100, si dos ó más opositores obtuviesen igual número de puntos, el tribunal someterá á votación el orden con que han de figurar en la lista, y en caso de empate decidirá la suerte.

La primera de dichas sesiones pudiera, en nuestro concepto, haberse suprimido, porque

lo mismo los jueces del tribunal que los opositores habrán sumado ya con antelación los puntos alcanzados por cada aspirante, bastando en su caso una sencilla comprobación para evitar equivocaciones. Tampoco creemos necesario exponer al público la lista definitiva, sino leerla ante los opositores, celebrándose la última sesión al día siguiente con el fin de proceder á la elección ó en su caso adjudicación de escuelas.

En el artículo 101 se restablece una de las reglas de la orden de 1.º de abril de 1870, por la cual se declaraban caducados los derechos de los ejercitantes al terminar las oposiciones y quedar provistas las escuelas. Dice, en efecto, el citado artículo que los que no hayan obtenido plaza no podrán en ningún tiempo alegar derecho alguno, á no ser los consignados taxativamente en el Reglamento.

Aquí terminaríamos estos ligeros comentarios, si no creyéramos oportuno hacer un resumen de ellos, y á la vez demostrar la injusta postergación á que el Reglamento condena á los beneméritos Maestros que desempeñan escuelas incompletas. No solamente continúa la preferencia sexual, condenada por la mayor parte de los municipios y contra la cual se declaró el Congreso pedagógico último, sino que á los Maestros que sirven escuelas incompletas de niños y mixtas, obtenidas al amparo de la legislación anterior al 88, se les condena á perpetua quietud, privándoles de todo ascenso en su carrera.

Cumpliremos, pues, dicho propósito en el número próximo, terminando la serie de artículos consagrados al estudio del Reglamento vigente de provisión de escuelas.

LA REFORMA DE LAS ESCUELAS NORMALES EN EL CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA

En el *Suplemento* anterior, dimos cuenta de la primera sesión celebrada por el Consejo pleno, para discutir el dictamen de su Sección primera, acerca de la reforma de las Normales. Dicha sesión se celebró el día 10, y hasta el 14 no pasó la discusión del art. 7.º, lo que revela que los señores del pleno la llevan más despacio de lo que fuera menester. Y, como dice un diario político, «con tantas dilaciones, se van á salir con la suya los enemigos de la reforma, porque se abrirán las Cortes, el ministro, preocupado con otros asuntos no más importantes, pero aparentemente de mayor urgencia, tendrá que dejar á un lado el proyecto, y la primera enseñanza quedará de nuevo postergada, demostrándose así que en España, según decía un ilustre escritor, los hombres políticos y de administración, suelen á veces ser progresivos, encontrando los obstáculos y las dificultades donde debieran hallar apoyo y estímulo, en los hombres que se tienen por técnicos, y que en lugar de propulsores son la rémora más tenaz contra el progreso.»

Lo más notable del debate en dichos días, ha sido el discurso del Consejero por Ultramar señor Serrano Díez, que con muy buen sentido y alteza de miras, arremetió denodadamente contra el desdichado dictamen de la Sección, por

no hablarse absolutamente nada en él de la reforma de las Escuelas de Ultramar, pues si bien es verdad que el proyecto se originó en el Ministerio de Fomento, también lo es que esa clase de leyes suelen aplicarse luego á Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con escasas variantes, sin tener en cuenta las condiciones especialísimas de aquellas provincias, y que en este caso muy singularmente, debía observarse que las Antillas están en frente de los Estados Unidos, cuyas Escuelas primarias son, dijo, un modelo maravilloso, de tal modo, que ya podrían darse por contentos nuestros bachilleres si llegasen á tener los conocimientos y la educación que alcanzan los niños al salir de dichas escuelas.

A este propósito, y con gran abundancia de datos y razonamientos, ensalzó extraordinariamente la grande y verdadera libertad de enseñanza que hay en aquella República, donde al lado de una Universidad racionalista se levanta una Universidad católica.

Afirmó, después de esto, que su ideal era el Catolicismo, y que quería para la Iglesia la misma libertad que para los racionalistas, pues no le asustaba el que hubiera establecimientos de principios opuestos, unos al lado de los otros, como había visto en Norte América, al asistir á la inauguración de la Universidad católica de Washington.

Dando pruebas de buen sentido y de saber lo que trae entre manos, calificó de ridículo el artículo 3.º del dictamen, porque descende á detalles y minucias insignificantes sobre distribución de horas y asignaturas, impropios de un plan general, extrañándole que, ya en ese camino, no se hubiese señalado el galón de oro que debían llevar los colegiales. La observación no podía estar más en su lugar, pues basta pasar la vista por el susodicho dictamen (lo pueden ver los lectores en el número de nuestra revista correspondiente al presente mes, que repartimos con este *Suplemento*), para convencerse de que hay en él mucho que huelga y que es materia de los reglamentos.

Más oportuno, si cabe, estuvo el Sr. Serrano Díez al combatir, como lo hizo, el que hubiera enseñanzas voluntarias, porque en nuestro país —dijo— lo que se deja al arbitrio de los escolares no se estudia, añadiendo que las asignaturas de Dibujo, Bellas Artes y Francés, era tan necesarias, que debían hacerse obligatorias, como todas las demás. No sabemos si se le ocurriría al orador señalar la paradoja que resulta de que los que han combatido las de Bellas Artes, sean precisamente los mismos que se duelen de que la enseñanza se materialice y con las Ciencias naturales se haga demasiado positivista. Sin duda, por esto, han querido esos señores eliminar de ella lo que mejor contribuye á elevarla y esperituarla, sirviendo á la vez de agente moralizador.

Pero señalara ó no tan chocante paradoja, ello es que las manifestaciones del Consejero de Ultramar surtieron su efecto. Pues á continuación de ellas presentó el Sr. Becerro de Bengoa, una enmienda, que fué aprobada, haciendo obligatorio en todas las Normales el estudio del Dibujo y las Bellas Artes. Se impuso y quedó triunfante el buen sentido á pesar de todas las

componendas de los habilidosos y de la enemiga de ciertos Consejeros á elevar la primera enseñanza. La justicia pide, que aquí se haga mención del Sr. Nieto, que ha sido quizá el más caluroso y entusiasta defensor de las Bellas Artes, el Dibujo, así como el Sr. Garagarza y otros señores Consejeros.

Con el mismo calor arremetió el Sr. Serrano Díez, contra la parte del Dictamen en que se propone conceder la propiedad de las Cátedras que desempeñan, á los interinos que lleven cierto número de años, calificándola de *salto del tapón*, al que él se opondrá siempre con todas sus fuerzas; porque con esa merced, se viola abiertamente la ley vigente del señor Moyano y se da un ejemplo deplorabilísimo á la juventud estudiosa, la cual, viendo que los más altos puestos se escalan por el camino del favor y de la intriga, abandonará el del trabajo y la virtud; con tales mercedes alcanzaremos sólo el completo desprestigio del profesorado.

La sesión del día 14 fué también interesante, pues en ella se trató del vital asunto de las prácticas.

El Sr. Bris presentó una enmienda para que pudieran hacerse en todas las escuelas públicas de la población, lo cual estaba ya preceptuado en el art. 3.º del proyecto del Gobierno, y que la mayoría de la Sección omitió, como otras cosas, porque sí.

El Sr. Conde de Torreánz hizo con ese motivo observaciones muy discretas y muy atinadas hablando detenidamente y con elogio de las escuelas primarias de los Estados Unidos, donde la enseñanza es esencialmente práctica, y recomendando que se precisara bien este punto para que saliera del terreno de las vaguedades para entrar en el de lo concreto y bien definido.

El Sr. Sardá pronunció un discurso, explicando por qué había dejado pasar dos sesiones sin tomar parte en el debate. Entendía que los puntos de una reforma se enlazan de tal modo, que forman todo un sistema, y si se suprime uno se encuentra á faltar inmediatamente en su relación con otro. Así la cuestión de las prácticas de la enseñanza está íntimamente relacionada con la de la limitación del número de alumnos y la reforma de los exámenes de estudios libres: ambas preceptuadas en el dictamen de la Ponencia y rechazadas por la mayoría. Es imposible dar carácter práctico á una clase atestada de discípulos, y es más imposible todavía el que éstos, aun divididos en grupos, puedan ir á trabajar á las escuelas primarias. Por otra parte, ¿de qué sirve el esforzarse con los alumnos oficiales, si luego por la puerta de los exámenes libres, penetran multitud de aspirantes mediante pruebas de tan escaso valer que apenas si demuestran otra cosa que algunos conocimientos de memoria?

Desengaños, dijo el Sr. Sardá dirigiéndose calurosamente á los señores Consejeros: si no limitais el número de alumnos, las prácticas serán vanas, y si no lo fuesen, aún habríais logrado poco si no estableceis para los alumnos libres, un sistema de exámenes extenso, detenido, racional, en el que, por una serie de ejercicios teóricos y prácticos en todas las aulas, sin la *lotería* del examen oral de hoy, se demuestran los co-

nocimientos, la vocación, la aptitud y el *saber hacer*. Sin esto, todo lo demás es punto menos que inútil y abonado sólo para hacer habladores, no verdaderos maestros.

Luego explicó como se hacen las prácticas en Francia y en Inglaterra, en cuyas naciones se les da toda la importancia que tienen; pero la variedad de los sistemas que emplean, singularmente en la última de esas naciones, prueba que ese es un problema que todavía no ha tenido solución satisfactoria, y por consiguiente, que debe dejarse un gran margen á la Junta de profesores para que las resuelva en vista de las circunstancias y de los adelantos que se realicen y para que haga cuantos ensayos le parezcan convenientes; pero apremiando para que se tome el asunto con verdadero empeño y no se mire con el descuido que ahora. Es preciso, añadió, decir la verdad aunque sea amarga y nos duela mucho, porque los males no se curan ocultándolos, sino poniendo las llagas al descubierto y aplicándoles el remedio, aún cuando sea un cauterio que escueza. Hay que abandonar el sistema de adularnos, cubriendo, movidos por un falso patriotismo, nuestros defectos y aún presentándolos á veces como méritos.

Es verdad que en algunas de nuestras Escuelas Normales se hacen prácticas de enseñanza que honran á los que las dirigen, trabajando con buen deseo; pero en una gran parte, á causa de la decadencia en que han caído esos establecimientos por los motivos aquí ya indicados y quizá también por abandono, dichas prácticas han venido á ser una mera fórmula para cubrir las apariencias, y aun algunas Escuelas en las que ni las apariencias se cubren. Esto debe concluir, si queremos que nuestra educación popular se regenere. Todos, quizá, seamos más ó menos culpables, y por lo mismo, es preciso que todos también pongamos en esa obra una voluntad decidida y un esfuerzo continuado. Por eso la primera reforma debería ser la formación de dos Escuelas Normales Centrales buenas, de primer orden, de las cuales saliera un profesorado selecto, que llevara á las Normales de las provincias una nueva savia y un vigoroso impulso. Si no se hace esto, todos los empeños y todos los esfuerzos serán vanos.

Se tomó en consideración la enmienda del señor Bris, que éste había defendido antes muy juiciosamente y con gran convicción, y otra del Sr. Vincenti con iguales acentos defendida sobre el mismo asunto, habiéndose dado el encargo de armonizarlas á los Sres. Sardá, España y Bris; pero el primero se excusó de esa comisión.

Por último, se tomó también en consideración una enmienda del Sr. Lafuente, para que cada uno de los tres Profesores numerarios fuera adscrito á un grupo determinado de asignaturas para especializar, en lo que fuera posible, la enseñanza. Este fué un buen acuerdo, que salva, en parte, el error que cometió la mayoría de la Sección al suprimir la división en Ciencias y Letras que el gobierno proponía en el Curso Normal: ahora habrá tres grupos en vez de las dos secciones rechazadas.

La discusión fué interesante, pero adelantó poco, pues sólo se trató de los artículos 6.º y 7.º que ni aun fueron definitivamente aprobados.

En la sesión del día 18 se aprobó definitivamente la enmienda del Sr. Lafuente, añadiendo un cuarto grupo, y, por consiguiente, un cuarto profesor numerario. Además se adoptó la nivelación de sueldos casi por unanimidad.

Como se ve, el Pleno vuelve en muchos puntos á la ponencia del Sr. Sardá, toda vez que el aumento de un profesor lo proponía nuestro amigo en el artículo 5.º de su dictamen, y en el mismo se preceptuaba que las profesoras numerarias tendrían el sueldo de 3.000 pesetas. Excusado es decir que celebramos estos acuerdos, y que felicitamos por el último á las señoras profesoras, y también al señor Sardá, por haber triunfado su idea.

En seguida se aprobó una enmienda del señor Viscasillas, en virtud de la que las asignaturas de Dibujo y de Música serán desempeñadas por profesoras que tengan el título Normal, y á falta de éste el de Maestras de primera enseñanza. En caso de no haber profesoras con condiciones para desempeñar dichas enseñanzas, podrán nombrarse profesores libres.

A los profesores de Religión se les asignó el sueldo de 2.000 pesetas. Este es un buen aumento, puesto que hoy la generalidad no tienen más que 500, y aun hay algunos con 250.

Quedó pendiente de discusión una enmienda de los Sres. Vela y Lafuente, proponiendo que los Licenciados de Ciencias ó en Letras, que hayan estudiado los cursos de Pedagogía, pueden hacer también oposición á las Cátedras de las Escuelas Normales. El señor Cortazar, que antes había combatido la nivelación de sueldos, combatió igualmente esta enmienda, que creemos que no prosperará, pues si bien fué tomada en consideración, este voto sólo significa una deferencia á los autores para que pudiera discutirse su pensamiento.

(De *La Escuela Moderna*).

ACUMULACION

El expediente instruido con motivo de las instancias en que los Maestros de varias provincias solicitaron la acumulación de las retribuciones al sueldo, se halla pendiente de informe en la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y según manifestó hace pocos días el señor Navarro Rodrigo al director de un colega profesional, dicho informe será favorable si, como se le ha prometido, se le demuestra con datos exactos que dicha acumulación no ha de poner en peligro la existencia de la Caja de derechos pasivos.

No dudamos que los Maestros que prometieron presentar al efecto una Memoria cumplirán en breve su oferta, probando que la acumulación no lleva consigo los peligros que tanto se han exagerado; y por si la demostración no satisficiera á la Junta de Derechos pasivos, creemos oportuno recordar los términos de la petición que los Maestros de esta ciudad dirigieron al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, la cual ha sido aceptada por los compañeros de la provincia de Barcelona.

Pidieron los Maestros de esta ciudad que los

beneficios concedidos á los de Madrid y á los de Béjar se hicieran extensivos á todos los de España, los cuales han obtenido sus plazas en idénticas condiciones que aquéllos; es decir, que se aumentase en una cuarta parte el sueldo regulador para las clasificaciones de derechos pasivos, sin dar á esta concesión otros efectos legales. Y por vía de compensación al aumento de obligaciones que esa medida traería sobre la Caja de Derechos pasivos del Magisterio, ofrecían contribuir con el descuento del tres por ciento de la diferencia, á contar de la fecha en que empezó á regir la ley de Derechos pasivos del Magisterio.

Esta solución tiene la ventaja de ser equitativa, pues iguala en sus derechos á los Maestros de Madrid, hoy privilegiados, y á los de provincias; es aceptable económicamente porque acrecentaría desde luego considerablemente los fondos de la Caja de Derechos pasivos; satisfaría, en nuestro concepto, á la mayoría de los maestros; no produciría cambio alguno en el sueldo y categoría de las escuelas, ni exigiría aumento en las consignaciones para el material de las mismas, y dejaría subsistentes las diversas maneras de percibir las retribuciones, sin introducir en esta parte variación alguna.

Por si estas ligeras consideraciones pueden contribuir á facilitar la solución de este embrollado asunto, al parecer deseada por todos, las sometemos al recto juicio de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, y en especial al de su ilustrado y dignísimo Presidente D. Carlos Navarro Rodrigo, no dudando que las tendrán en cuenta al emitir su opinión en el expediente informado ya favorablemente por el Consejo de Instrucción pública.

REFORMA DE LAS ESCUELAS NORMALES

Artículos aprobados por el Consejo de Instrucción pública en pleno, del proyecto informado por la sección primera de dicho Cuerpo consultivo.

Artículo 1.º Con arreglo al presente plan, se procederá á reorganizar todas las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, que en lo sucesivo serán de dos clases: 1.ª, *Provinciales*, donde se harán los estudios necesarios para obtener el título de Maestro ó de Maestra de primera enseñanza; y 2.ª, *Centrales* donde, además de los anteriores, se harán los necesarios estudios para obtener el título de Maestro ó Maestra Normal. Ambas clases de Escuelas dependerán inmediatamente de los Rectores de las Universidades respectivas.

Art. 2.º Los estudios para obtener el título de Maestro ó de Maestra de primera enseñanza durarán tres años, y en ese tiempo se estudiarán con el conveniente desarrollo las materias siguientes:

- 1.º Doctrina cristiana, Historia sagrada y Religión y Moral.
- 2.º Lengua castellana, que comprenderá la lectura de impresos, manuscritos y documentos paleográficos, la Gramática en general, y rudimentos de Literatura y Composición gramatical.
- 3.º Caligrafía.
- 4.º Pedagogía, dando la importancia debida á lo Higiene en el estudio de la educación física.
- 5.º Geografía, especialmente de España.
- 6.º Aritmética y nociones de Álgebra.
- 7.º Historia, principalmente de España.
- 8.º Geometría y sus aplicaciones al dibujo lineal y á la topografía.
- 9.º Nociones de Derecho y Economía social.

10. Conocimientos de Física, Química é Historia natural, con especial aplicación á la Agricultura é Industria.

11. Francés é Inglés.

12. Dibujo, de adorno, figura y paisaje y breves nociones de Teoría é Historia de las Bellas Artes.

13. Música.

14. Prácticas de la enseñanza, trabajos manuales con aplicación á profesiones, artes y oficios, y excursiones escolares.

En las Escuelas de Maestras se dará á la Economía el carácter de doméstica, y se agregará á las asignaturas la de costura, corte y confección de prendas.

Las Maestras que aspiren á regentar Escuelas de párvulos, habrán de probar una asignatura especial de Pedagogía.

El estudio de las asignaturas de Francés é Inglés y de la Música será voluntario, pero se considerará mérito preferente, en igualdad de condiciones, para el ingreso y ascensos en la carrera.

Art. 3.º Los estudios para el título de Maestro de primera enseñanza se realizarán en la forma siguiente:

Primer año

ASIGNATURAS	Lecciones semanales	Horas de clase
Doctrina cristiana é Historia sagrada (primer curso) . . .	2 de 1 1/2 h.	3
Pedagogía (idem)	2 de 1 hora	3
Lengua castellana (idem) . . .	5 de 1 1/2 h.	7 1/2
Nociones de Geografía é Historia	3 de 1 hora	3
Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría	3 de 1 1/2 h.	4 1/2
Conocimientos de Física, Química é Historia natural	3 de 1 hora	3
Caligrafía (primer curso) . . .	2 de 1 hora	2
Dibujo, etc. (primer curso) . . .	2 de 1 1/2 h.	3
TOTAL	22 lcs. sems.	27 horas.

Segundo año

Doctrina cristiana é Historia sagrada (segundo curso) . . .	2 de 1 1/2 h.	3
Pedagogía (idem)	2 de 1 hora.	2
Lengua castellana (idem) . . .	3 de 1 1/2 h.	4 1/2
Geografía descriptiva de España y sus posesiones de Ultramar	2 de 1 hora	2
Historia principalmente de España (primer curso)	3 de 1 hora	3
Aritmética y nociones de Algebra	3 de 1 1/2 h.	4 1/2
Aplicación de las Ciencias á la Agricultura é Industria	3 de 1 hora	3
Caligrafía (segundo curso) . . .	2 de 1 hora	2
Dibujo, etc. (segundo curso) . . .	2 de 1 1/2 h.	3
TOTAL	22 lecs. sems.	27 horas

Tercer año

Principio de Religión y Moral cristiana	2 de 1 1/2 h.	1
Pedagogía (tercer curso)	2 de 1 hora	2
Lengua castellana (idem)	3 de 1 1/2 h.	4 1/2
Geografía descriptiva de los países extranjeros	2 de 1 hora	2
Historia Universal y de España (segundo curso)	3 de 1 hora	3
Geometría y sus aplicaciones al dibujo y topografía	3 de 1 1/2 h.	4 1/2
Nociones de Derecho y Economía social	3 de 1 hora	3
Caligrafía (tercer curso)	2 de 1 hora	2
Dibujo, etc. (tercer curso)	2 de 1 1/2 h.	3
TOTAL	22 lecs. sems.	27 horas

En todos los cursos habrá prácticas, trabajos manuales y excursiones, hasta completar con las asignaturas treinta y seis horas semanales.

Art. 4.º Los estudios para el título de Maestra de primera enseñanza, se realizarán en la forma siguiente:

Primer año

ASIGNATURAS	Lecciones semanales	Horas de clase
Doctrina cristiana é Historia sagrada (primer curso)	2 de 1 1/2 h.	3
Pedagogía (idem)	2 de 1 hora	2
Lengua castella (idem)	3 de 1 hora	3
Nociones de Geografía é Historia	3 de 1 hora	3
Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría	3 de 1 hora	3
Caligrafía	2 de 1 hora	2
Labores	6 de 1 1/2 h.	9
Dibujo, etc. (primer curso) . . .	2 de 1 1/2 h.	3
TOTAL	23 lecs. sems.	28 horas

Segundo año

Doctrina cristiana é Historia sagrada (segundo curso)	2 de 1 1/2 h.	3
Pedagogía (idem)	2 de 1 hora.	3
Lengua castellana (idem)	3 de 1 hora.	3
Complemento de Geografía, comenzando por la de España		
Conocimientos experimentales de Física, Química, etc.	3 de 1 hora.	3
Aritmética	3 de 1 hora.	3
Caligrafía	2 de 1 hora.	2
Labores	3 de 2 hora.	6
Dibujo etc. (segundo curso) . . .	2 de 1 1/2 h.	3
TOTAL	23 lecs. sems.	28 horas

Tercer año

Principios de Religión y Moral cristiana	2 de 1 1/2 h.	3
Pedagogía (tercer curso)	2 de 1 hora.	2
Lengua castellana (idem)	3 de 1 hora.	3
Historia, especialmente de España	3 de 1 hora.	3
Geometría y sus aplicaciones al dibujo y corte de prendas		
Nociones de Derecho y Economía doméstica	3 de 1 hora.	3
Caligrafía	2 de 1 hora.	2
Labores	3 de 2 hora.	6
Dibujo etc. (tercer curso)	2 de 1 1/2 h.	3
TOTAL	23 lecs. sems.	28 horas.

Y todos los cursos habrá prácticas, trabajos manuales y excursiones, hasta completar con las asignaturas 36 horas semanales.

Art. 5.º El estudio de las asignaturas voluntarias se realizará en la forma siguiente:

Francés ó Inglés	2 cursos de 3 lecciones semles.		
Música (solfeo y piano)	2 »	2 »	»
Pedagogía de párvulos	1 »	3 »	»

Art. 6.º La Junta de profesores introducirá cuantas prácticas de enseñanza crea oportunas y los ensayos que estime convenientes para mayor ilustración de los alumnos. Se realizarán durante la segunda mitad del curso y los alumnos de los dos primeros años en escuelas oficiales de la población; y durante todo el curso, por los alumnos del tercero, de las diversas secciones de la Escuela práctica agregada á la Normal.

Algunas de estas prácticas se extenderán á lecciones sobre objetos, y todas tendrán lugar en las lecciones escolares de la tarde.

Art. 7.º El personal docente de cada Escuela Normal de Maestros constará de

Cuatro Profesores numerarios, cada uno con 3.000 pesetas de sueldo anual, encargados, uno de los tres cursos de Pedagogía, Conocimientos de Física é Historia natural y Aplicaciones de las Ciencias á la Agricultura é Industria.

Otro de los tres cursos de Lengua Castellana. Otro de las cinco asignaturas de Geografía é Historia, Derecho y Economía social, y otro de los tres cursos de Matemáticas.

Un Profesor supernumerario, con sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un profesor de Religión, con la gratificación de 2.000 pesetas y los mismos honores y consideraciones que los Profesores numerarios.

Un Profesor especial de Francés ó Inglés, otro de Música y otro de Dibujo y Bellas Artes, cada uno con la gratificación de 1.000 pesetas anuales en las Normales donde existan estas enseñanzas. Cuando estos Profesores especiales, así como el de Religión, sean los mismos en las Normales de Maestros y Mastras, la gratificación será de 500 pesetas más.

El Gobierno podrá además nombrar en las Normales que juzgue conveniente uno ó dos Profesores agregados con la gratificación de 1.000 pesetas.

Será Director de la Escuela un Profesor numerario con la gratificación de 250 pesetas anuales, y Secretario el profesor supernumerario, sin retribución especial por este servicio.

El Director tendrá además casa-abitaci6n en el mismo establecimiento de la Escuela.

Los Regentes pertenecerán al claustro de Profesores, formando parte de la Junta de que trata el art. 24, y tendrán á su cargo la asignatura de Caligrafía, enseñanza que darán á horas distintas de las de su Escuela. En lo demás no podrá distraerse para nada de las atenciones de esta última. Los Ayuntamientos dotarán á los Regentes con el mismo sueldo anual que tengan los Profesores numerarios de las Normales respectivas.

Habrá en cada escuela los empleados subalternos y dependientes que sean necesarios.

Art. 8.º El personal docente de las Escuelas Normales de Maestras constará de

Cuatro Profesoras numerarias, cada una con 3.000 pesetas anuales de sueldo, encargadas: Una de los tres cursos de Pedagogía, del Derecho, Economía doméstica y de la dirección de las prácticas de enseñanza.

Otra, de los tres cursos de Lengua Castellana y de los tres de Geografía é Historia.

Otra, de los tres cursos de Matemáticas y de los conocimientos de Física y Química, y otra de los tres cursos de labores.

Una profesora supernumeraria con 1.500 pesetas de sueldo anual.

El resto del personal será igual al de las Escuelas de Maestros, salvo que el Gobierno podrá nombrar una Profesora agregada más que en aquéllas con igual sueldo ó gratificación que se señale á las de igual clase en las Normales de Maestros.

Las Directoras tendrán la misma gratificación é iguales derechos que los Directores de las Normales de Maestros. La Secretaría será desempeñada por la Profesora supernumeraria.

(Se concluirá).

VARIEDADES PROBLEMA

Las alumnas de una clase han de adquirir cada una en un año, bastidor, estuche y útiles de bordado. Si cada una deposita 2 pesetas mensuales, al terminar el año faltarían 60 pesetas; pero si depositan 3 pesetas, sobrarían 120. Se quiere saber el número de alumnas y el precio de cada bastidor, de cada estuche y el de los útiles, teniendo en cuenta que el bastidor vale doble que el estuche y éste la cuarta parte que los útiles.

Para resolver este problema, lo primero que debe hacerse averiguar el número de alumnas, y para ello emplearemos el razonamiento siguiente: si poniendo 2 pesetas por plaza, faltan 60, poniendo 3, sobran 120; luego al poner tres pesetas, han puesto las 60 que faltaban más 120 que sobraron después; esto es, 180: de suerte que ahora la cuestión queda reducida á averiguar las alumnas que se necesitan para que

en un año pongan las 180 pesetas, y esto se averigua sencillamente dividiendo las referidas 180 pesetas por 12, de donde resulta que son necesarias 15.

Como en el problema dice que si ponían 2 pesetas mensuales faltaban 60, las 15 alumnas pusieron $30 \times 12 = 360$; agregando las 60 que faltaban para comprar los neceseres resultan $360 + 60 = 420$, que es el valor de los mismos.

Empleando igual razonamiento, veremos que al poner 3 pesetas mensuales recogieron $45 \times 12 = 540$; pero como sobran 120, vemos que $540 - 120$ es igual á las 420, valor de los quince neceseres en cuestión, con lo cual queda probado que las alumnas eran 15 y el valor de los útiles 420 pesetas.

La segunda parte del problema, sabiendo el número de alumnas, es sencilla; pues queda reducida á buscar el precio de cada neceser, y para ello sólo tenemos que dividir las 420 pesetas que importan por 15 y nos da 28 pesetas para cada uno; mas como dice que el bastidor vale doble que el estuche y éste la cuarta parte que los útiles, suponiendo que los útiles valen 4 pesetas, tendremos que el estuche valdrá una, y por lo tanto el bastidor doble ó sean dos pesetas; ahora bien: si los tres utensilios que forman el neceser suponemos que valen 7 ptas. ($4 + 1 + 2$), para hallar el valor verdadero, formaremos la siguiente proporción $7:4::28:X$ y diremos: si costando un neceser 7 pesetas valen los útiles 4 pesetas, valiendo 28 pesetas costarán X; de donde resulta que su valor verdadero fué de 16 pesetas, y por lo tanto el del estuche sería de 4 pesetas (cuarta parte) y el del bastidor 8 (doble) que dan un total de 28 pesetas, valor real del neceser.

De todo lo expuesto se deduce que el número de alumnas era de 15 y que el precio de los útiles era de 16 pesetas, 4 el del estuche y 8 el del bastidor, con lo cual queda resuelto el problema que á primera vista parecía un tanto complicado y que es muy probable que haya dado más de una desazón á las opositoras que han actuado en Madrid.

C. FRANCISCO.

Noticias y comentarios

Oposiciones.—Desde la publicación de nuestro número anterior, se han hecho las siguientes calificaciones de ejercicios escritos por los tribunales que actúan en Madrid.

Escuelas elementales de niños.—D. José Vergara, 64 puntos; D. Alberto Corazón, 169; D. Manuel Cebrián, 140; D. José Villanueva, 191; D. Melchor García, 238; D. Germán Moneo, 206; D. José Roig, 281; D. José Fuentes, 101; D. Isidoro Serrano, 142; D. Jaime Filella, 305; D. Nicolás Leal, 189; D. José Narro, 315; D. Antonio Vilaverde, 306; D. José Cano, 280; D. Francisco Martín, 163.

Escuelas superiores de niños.—D. José María Sánchez, 248; D. Ricardo Mancho, 396; D. Juan Barbero, 226; D. Pedro Arnó, 162; D. Antonio Sandoval, 264; don Manuel Fernández, 117.

Escuelas de párvulos.—D.ª María Ferrer, 242; doña Guadalupe González, 269; D.ª Asunción García, 215; D.ª Concepción Rodríguez, 161; D.ª María de la C. Ruiz, 180; D.ª María Asunción Valverde, 314; D.ª Luisa Junquito, 252; D.ª Carlota Gómez, 277.

Clasificado.—La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, que había denegado la clasificación de D. Fernando Juste, maestro jubilado del Hospicio de Huesca, ha vuelto sobre su acuerdo, concediéndole la pensión de 1.200 pesetas.

Lo celebramos por el interesado, que al obtener su jubilación contaba setenta y tantos años de edad y cincuenta próximamente de servicios en varias escuelas de las provincias de Huesca y Barcelona.

Informe.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Barrio y Mier, y á pesar de la opinión contraria de la Inspección general, al Consejo de Instrucción pública ha informado negativamente la instancia de varias opositoras aprobadas en los ejercicios para proveer escuelas de 2.000 pesetas, en la cual pretendían que por los méritos contraídos en dichos ejercicios se las nombrase para plazas de igual dotación.

Anteriormente se había desestimado igual petición de los opositores que se encontraban en el mismo caso.

Habilitado.—Vacante la habilitación de Maestros del partido de Belchite por renuncia de nuestro estimado comprofesor D. Tomás Sebastián, la mayoría de aquéllos ha nombrado espontáneamente para desempeñar dicho cargo al editor de este periódico D. Andrés Uriarte.

El interesado agradece á sus comprofesores esta nueva prueba de confianza, á la cual procurará corresponder poniendo toda su actividad al servicio de sus representados.

Comisionado.—Se encuentra en esta ciudad D. Lucas Zapatero, maestro de una de las escuelas municipales de Madrid y Vocal de la Junta de Derechos pasivos de la clase, comisionado por esta corporación para activar personalmente la formación de cuentas, servicio que la Secretaría de la Junta provincial tiene bastante atrasado.

En unión del Sr. Jardiel, conferenció ayer con el Presidente de la Diputación, á fin de que este designe personal temporero que se encargue de poner al corriente dicho servicio.

Otrosí.—A pesar de que *La Educación* dió por terminada la discusión referente al modo de interpretar el art. 26 del Reglamento, vuelve sobre ella y nos acusa de desmemoriados, diciendo que hemos incurrido en varios errores. Por supuesto, ni prueba lo primero, ni demuestra lo segundo, y así, su argumentación se reduce, como de costumbre, á palabras, palabras y palabras.

Es cierto que *La Educación*, mal informada, dijo que en su concepto todos los Rectorados—y por consiguiente el de Zaragoza—exigirían varias instancias, porque esto era lo racional. Lo es asimismo que de la interpretación del colega deduciase lógicamente que no sólo eran necesarias tres instancias, sino una para cada sueldo. Y también lo es que, cogido en varias contradicciones que no ha podido explicar, aunque lo ha intentado, sigue hablando por hablar, desentendiéndose de los argumentos que no tienen réplica y planteando nuevos temas de discusión, cada vez con menos fortuna.

No fuimos nosotros en un principio, sino el Rectorado, el que creyó, contra el parecer de *La Educación*, que bastaba una sola instancia, lo cual fué causa de que lo advirtiéramos á los concursantes, alarmados por lo que resultó ser una ligereza de *La Educación*. Después sostuvimos, precisamente á excitación del colega, ese mismo criterio, con el que se manifestaron también conformes todos los periódicos profesionales que hablaron del asunto y el Rectorado de Valencia. Es más: nuestro mismo contradictor reconoció, tal vez inconscientemente, que para cada clase de escuelas de las que menciona el artículo 4.º, sólo exigía el Reglamento una instancia, y que esto era lo conveniente porque evita gastos y no causa ningún entorpecimiento, antes por el contrario facilita el estudio de los expedientes. Sin embargo, ahora dice que tenemos que disimular nuestra derrota y que deben ser excluidos del concurso los que, fiándose de nuestra opinión—de la del Rectorado, debió decir—sólo han presentado una instancia.

Respecto á lo primero, las victorias de *La Educación* son iguales á las de los insurrectos cubanos, que van corriendo siempre delante de nuestras tropas, gritando como energúmenos; y en cuanto á lo segundo, cónstele al bien intencionado colega que las leyes no obligan si les falta el requisito de la promulgación, y que el Rectorado de Zaragoza, obrando en nuestro concepto como debe, y contra el parecer de *La Educación*, no ha excluido á ninguno de los aspirantes que solicitaron escuelas completas, mixtas y de párvulos en una misma instancia. De modo que el derrotado es el colega, para quien lo racional era exigir varias instancias, resultando que no se ha exigido más que una. Ahora procede preguntar: ¿Quién informó mejor á los Maestros? ¿Quién es el que tiene que disimular su derrota?

Además, tampoco es cierto que el centro directivo haya fallado el litigio á favor de *La Educación*. Véase la prueba.

Dijo el colega en su número 56 «que en la misma instancia no puede pedirse una escuela mixta y otra de párvulos»; y dice la Dirección en su orden de 10 de abril que «no serán excluidos los aspirantes que un en mismo documento soliciten escuelas de ambos sexos y de párvulos».

¿Se quiere una prueba más evidente de la victoria de *La Educación*? ¿Qué declaración harán después de enterarse de esto, cuantos han leído sus famosos escritos? La que de seguro harían anteriormente: confesar que la memoria y demás facultades de los hombres de *La Educación* se encuentra en lastimosa decadencia.

* * *

Como no acostumbramos tratar ciertas cuestiones á la ligera ó para salir del paso, sino después de pensar detenidamente lo que vamos á escribir, tenemos sobre *La Educación* la ventaja de poder ratificar en absoluto nuestras afirmaciones. Por eso reiteramos hoy lo que dijimos en otro número: que los hombres de *La Educación* sólo tienen de común con el magisterio público lo que atañe á su interés particular, lo que lucran en sus relaciones con la clase. ¿Acaso esto no es cierto? Y si lo es, ¿qué peligro entraña el proclamarlo? Nosotros ignoramos qué intereses comunes existen entre la clase y un extraño á ella, como no sean los indicados. ¿Podría citar algún otro el colega?

La oportunidad de esa declaración no podía ser más justificada. Si no hay esa comunidad de intereses, de aspiraciones é ideas, ¿qué extraño es que *La Educación* incurra en equivocaciones y errores como los que mencionamos al referirnos á algunos de sus escritos?

Decir que nosotros perjudicamos á los Maestros, sin citar el fundamento de esta afirmación, es, además de una injuria, una simpleza. ¿Cómo vamos á perjudicar á la clase si al hacerlo resultáramos nosotros perjudicados? Quede esto para los que, completamente fuera de la realidad, descienden de su pedestal de barro y creen hacer un beneficio á la clase enseñándole la definición de la aritmética y de sus operaciones fundamentales, la tabla de multiplicar, la conjugación verbal y otros conocimientos tan elevados como éstos. ¿Tan ignorantes cree el colega á los Maestros que pretenden escuelas por oposición? Estas y otras cosas semejantes son las que no sólo perjudican, sino que denigran á la clase, como más de una vez hemos oído decir á varios compañeros, ante los cuales siempre procuramos por caridad disculpar á los autores de tales atrevimientos.

Es inexacto que hayamos reconocido que ni *La Educación* ni sus hombres hayan hecho mucho ni poco por la clase. Lo que dijimos fué—y lo copiamos textualmente—que «nunca hemos presumido de haber hecho tanto en favor de nuestros compañeros como el Sr. Madroñero», lo cual no es lo mismo que el colega ha creído ver en nuestro número anterior. Precisamente esos favores y beneficios tan cacareados por *La Educación* son absolutamente desconocidos por nosotros y por la mayoría de nuestros compañeros, á quienes más de una vez hemos oído manifestar la opinión contraria. Y conste que sentimos vernos en el caso de consignarlo así, pero el citado señor nos obliga á ello al insistir en darse por aludido después de haber declarado noblemente que no nos referíamos á él.

En cuanto al escrito del Maestro jubilado, *La Educación* intenta, como siempre, tergiversar nuestro argumento. No se trata de que en aquél resulten injurias, sino de que el colega calificó de tales las verdades consignadas, con las salvedades oportunas, en dicho trabajo. Y al atribuir con falsedad al citado Maestro la comisión de

un delito de los que dan lugar á procedimiento de oficio, cometió á su vez el de calunnia, según el artículo 467 del Código penal. Esto es lo cierto.

Nos alegramos de que el colega tenga vida tan próspera como da á entender al final de su escrito, aunque el retraso con que suele publicarse y la intermitencia sufrida á los pocos meses de ver la luz parecían indicar lo contrario. Por lo que á nosotros respecta, conséstele que nunca alcanzó EL MAGISTERIO ARAGONES tanta circulación como desde hace tres años hasta la fecha, ni recibí testimonios tan valiosos de adhesión y simpatía de parte del Magisterio, de las autoridades y colegas profesionales.

*
*
*

De intento hemos déjado para lo último una reticencia que nos abstenemos de calificar, porque para hacerlo sería preciso emplear una palabra demasiado dura.

Faltando á toda clase de consideraciones y respetos, da á entender el señor Madroño—porque suponemos que es él quien lo dice—que el Director de este periódico es un asalariado que alquila su pluma y escribe amoldándose á las exigencias del que le paga.

Al citado señor debe constarle que esto no es cierto, y por lo tanto ha dicho lo contrario de la verdad. Tal vez crea que lo que él no pudo conseguir, por cuyo motivo dejó la dirección de este periódico, lo hemos logrado nosotros; pero en esto, como en otras cosas, se equivoca. Invitámosle, pues, cortésmente á retirar ó explicar ese concepto injurioso, apelando en caso necesario á su caballerosidad; y si, lo que no es de suponer, se niega á ello, le advertimos que si entra en sus cálculos gallear, cómo lo hizo en otras ocasiones, á costa de los Maestros públicos, á quienes dice que defiende, nosotros no estamos dispuestos á tolerarlo.

☞

Publicaciones.—El núm. 5.º del tomo XII de *La Escuela Moderna* (importante Revista pedagógica), correspondiente al mes de mayo, contiene los trabajos que se enumeran en el siguiente interesante sumario:

Educación estética y enseñanza técnica, por P. de Alcántara García.—Niños y juegos, por María Carbonell Sánchez.—La Escuela Normal de Maestros en Tarragona, por Alejandro de Tudela.—Estudios filosóficos sobre la enseñanza de la existencia de Dios, por F. Pérez Cervera.—Principios fundamentales de Aritmética.—Primera parte.—Algoritmia, por Francisco Pizarro y Capilla.—Helena Keller: sordo mudo ciega.—Dos excursiones por los alumnos de los Jardines de la Infancia de Madrid, por E. Bartolomé y Mingo.—Análisis lógico y gramatical, por José Aguilera y Garrido.—Proyecto de reforma de las Escuelas Normales.—III. Dictamen de la Sección primera del Consejo de Instrucción pública.—Santa Rutina, por Alfredo Calderón.—Programa de la lengua española para las escuelas de primera enseñanza, por Ventura Aceña é Iznart.—La Ciencia al día, por el Doctor Scheere.—Crónica del exterior.

—La revista *Moda y Arte* es cada día más preferida por las señoras, por las modistas y por las bordadoras; son sus modelos tan originales y elegantes, que podemos asegurar que hoy es el predilecto periódico de las señoras españolas, portuguesas y americanas.

Moda y Arte regala lindos figurines en colores y en negro, buenas láminas de ropa blanca, abecedarios y labores; es el único periódico que regala *patrones cortados*. Lo dirige D. Manuel Salvi.

Sólo cuesta el número completo 40 céntimos, y por suscripción, tres meses, 3,50 pesetas; seis meses, 7 pesetas; un año, 14 pesetas, y á las abonadas del año 1897 regala una grande y preciosa lámina en colores, del Sagrado Corazón de Jesús.

Se remite número de nuestra revista á quien lo pida á sus oficinas, Clavel, 1, Madrid.

☞

Exámenes.—En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento de 26 de noviembre de 1838, en relación con el 40 del Real decreto de 23 de septiembre de 1847; la Junta local de primera enseñanza ha acordado que los exámenes generales de las Escuelas municipales se verifiquen en el mes de junio próximo, en la forma siguiente:

Día 1, las de niñas de la plaza del Pueblo, y Pignate-lli núm. 41; día 2, las Monzalbarba y Alfocea; día 3, la

de niños de la plazuela de San Antonio Abad, núm. 4 y la de niñas de la calle de la Torre Nueva, núm. 47; día 4, las de Torrero; día 5, las de niños y párvulos de la Victoria, Hospital, núm. 38; día 7, las de Mantañana, Movera y Peñaflo; día 8, las de niñas de las calles del Coso, núm. 54 y Bayeu núm. 16; día 9 las de San Juan de Mozarrifar y Juslibol; día 10, las de niños de la calle del Sepulcro, núm. 11 y párvulos de la de San Jorge, núm. 13; día 11, las de Casetas, Garrapinillos y Miralbueno; día 12, las de niñas de la calle de Palomar, número 1 y Mayor, núm. 40; día 11, las del Arrabal; día 15, las dos de niños de la plaza de la Libertad; día 16, las de la Cartuja; día 18, las de niñas y párvulos de la plaza de la Libertad; y día 19, la de niños de la Normal de Maestros, Coso, núm. 157, y la de niños de la calle de Palomar núm. 4.

Los exámenes tendrán lugar en los locales de las respectivas escuelas, y empezarán á las once y media de la mañana en cada día.

Anuncios

TRATADO

DE ANTROPOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

POR

D. GREGORIO HERRAINZ

Director de la Escuela Normal de Segovia
y del BOLETÍN DEL MAGISTERIO.

Esta obra, declarada de texto para las Escuelas Normales por Real orden de 11 de febrero último y de la que la prensa, al elogiarla unánime, ha dicho que es la más completa en su género y se halla al nivel de la última palabra en la materia sobre que versa, cuesta á 7 pesetas el ejemplar en rústica y 8 lujosamente encuadernado en tela.

Los pedidos, al Autor en Segovia, ó á la Casa editorial, viuda de Hernando y compañía, Arenal, 11, Madrid.

OBRAS DE 1.ª ENSEÑANZA

POR

GABINO ENCISO VILLANUEVA

MAESTRO DE ESCUELA PÚBLICA EN MADRID

HISTORIA SAGRADA PARA LOS NIÑOS

38 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

GEOGRAFÍA PARA LOS NIÑOS

38 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

ARAGONESES ILUSTRES

Libro de lectura, que comprende 50 biografías de hombres, mujeres y niños, nacidos en Aragón, y que se han hecho célebres en Religión, Armas, Ciencias, Artes y Letras

Un tomito de 168 páginas en 8.º prolongado 75 céntimos ejemplar y 9 pesetas docena, en cartóné.

Véndense estas obritas, aprobadas todas para texto, en las principales librerías de Zaragoza y Madrid, y, en este punto, en casa del autor, Plaza de Chamberí, núm. 7, 2.º, donde, pagando al contado, se hacen rebajas proporcionales á la importancia de los pedidos.

Imp. de Nadal, D. Jaime I, 47.